



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 07 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 24 C.M. 2018 – 0802

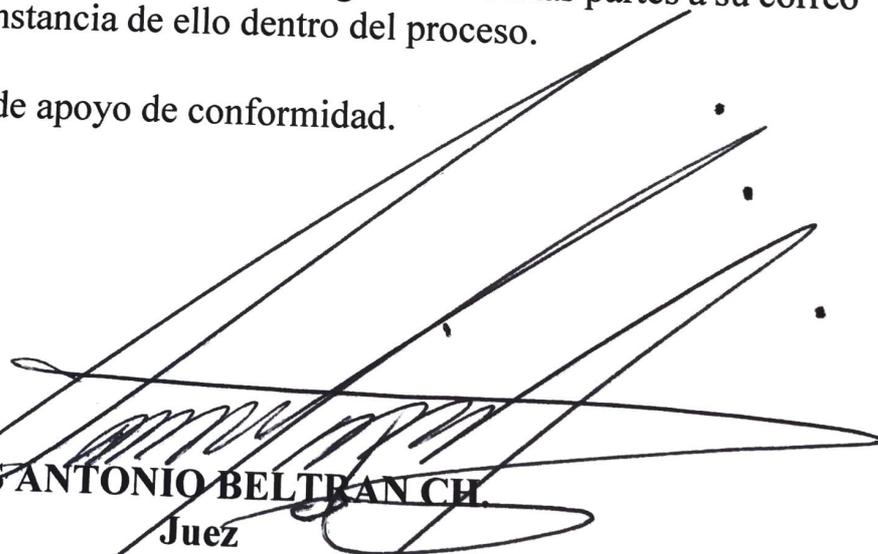
En punto de la entrega de títulos, la apoderada de la actora, estese a lo resuelto en auto de fecha 25 de febrero 2020 (fl. 40, C.1), a través del cual se dispuso la entrega de los depósitos judiciales consignados a la parte demandante.

En caso de no existir títulos, a disposición de la Oficina de Apoyo ofíciense:
i) al **juzgado de origen** a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) al **Banco Agrario** para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al banco y juzgado correspondiente**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 34
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

06 JUL 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 03 C.M 2005-0636

Conforme se solicita, se corrige el inciso 3° del auto de fecha 8 de febrero de 2021, en el sentido de precisar que se reconoce como apoderado de la firma cesionaria a la persona jurídica **Bufete Suarez & Abogados LTDA.**, representada legalmente por Angie Melissa Garnica Mercado, en los términos y para los fines del mandato conferido.

En los demás aspectos la citada decisión continúa incólume.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

06 JUL 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 55 C.M 2012-01114

En el evento de existir depósitos judiciales para el presente proceso, la Secretaria de Ejecución, a través del área de títulos, proceda conforme a lo ordenado en autos visibles a folios 124 y 189. **Oficiese** (Art. 11 del Decreto 806 de 2020).

Procédase de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Per anotación en el auto N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

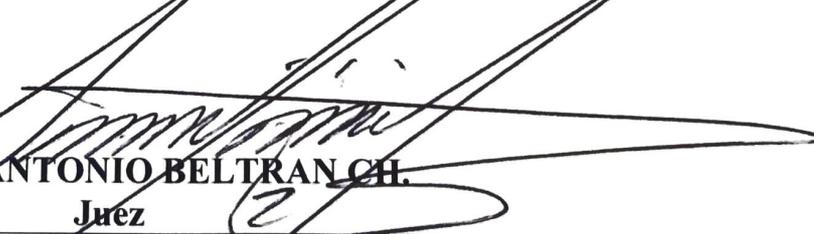
Ref. J 48 C.M. 2015 -1394

Atendiendo la petición presentada por el apoderado de Banco de Bogotá S.A., la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación existente en favor de **Banco de Bogotá S.A.** y que no fue objeto de subrogación.
2. Las medidas cautelares continúan vigentes frente a la obligación del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, hoy cesionaria **Central de Inversiones CISA S.A.** en su condición de subrogatario.
3. Desglóse a favor del demandado el pagaré No. **528114786498**, que fue objeto de cancelación total, dejando las constancias del caso.
4. En consecuencia, la presente ejecución continúa únicamente respecto de la obligación existente en favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, en su calidad de subrogatario, la cual fue cedida a la firma **Central de Inversiones CISA S.A.**, tal como se colige del auto visto a folio 83 del expediente.
5. Permanezca el expediente en la Secretaría a disposición de las partes.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° **79** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

02 JUL 2021

Ref. J 48 C.M. 2015 -1394

Tenga en cuenta la firma que aduce haber fungido como secuestre, que dentro del expediente no obra comisorio diligenciado, de tal manera que se pueda colegir sus afirmaciones, máximo cuando tal como obra a folio 32 del Cuaderno 2º, la medida cautelar fue cancelada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 44 C.M 2012-0254

En punto de la solicitud allegada, el Juzgado releva del cargo a **Fabio Andrés Cárdenas Clavijo**, y en su reemplazo designa como nueva secuestre a **Jacqueline Villazón Moreno**, quien hace parte integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia (ver anexo).

Comuníquese telegráficamente y si acepta, deberá manifestarlo así dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. **Librese telegrama.**

Una vez posesionada la nueva secuestre, deberá adelantar las diligencias encaminadas a tomar la administración de los bienes aquí cautelados, informando al juzgado su lugar de ubicación, estado y conservación (Art. 51 C.G.P.).

Respecto del señor **Fabio Andrés Cárdenas Clavijo** quien actuó como secuestre, y en vista de que no rindió cuentas, ni atendió los requerimientos realizados por el juzgado, se ORDENA que de acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 8 del Art. 50 C.G.P., se remita **copia digitalizada** de los folios 24 a 26 y 105 a 107 del cuaderno 2º, con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá** acorde con la norma atrás citada, a fin de que se investigue la conducta del secuestre, en el incumplimiento de sus funciones y deberes como auxiliar de la justicia. **Oficiese.**

La Secretaria de Ejecución remita a través del correo institucional, las copias atrás referidas con destino al **Consejo Seccional de la Judicatura – Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, dejando las constancias dentro del proceso.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



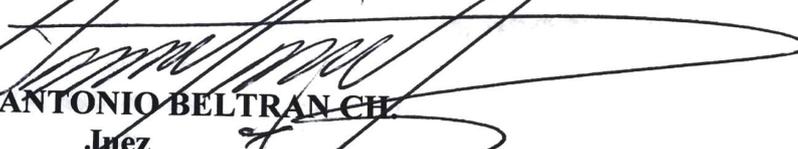
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 084 C.M 2017-00606.

Las manifestaciones allegadas por el apoderado de la parte demandante, relativa a la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20462845**, puesto que se registró un embargo dentro de un proceso disímil y para la efectividad de la garantía real, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021

RV: SOLCITUD DE DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 0184 PROCESO No 2017 . 604

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 21:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (100 KB)

Certificado de Tradición y Libertad Garaje 28 Casa 27.pdf;

2040.

De: SICC S.A.S <sicc.juridica@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 7:12 p. m.

Para: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co <cdi.suba@gobiernobogota.gov.co>;

grcomisorios.suba@gobiernobogota.gov.co <grcomisorios.suba@gobiernobogota.gov.co>;

grcomisorio.suba@gobierno.bogota.gov.co <grcomisorio.suba@gobierno.bogota.gov.co>; Juzgado 03 Civil

Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLCITUD DE DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 0184 PROCESO No 2017

Respetada Doctora.

Inspección de policía de la Localidad de Suba.

En atención a la llamada telefónica realizada por usted el día de ayer para la respectiva diligencia de secuestro del inmueble identificado dentro del despacho Comisorio No. 0184, le solicito muy respetuosamente se devuelva el despacho COMISORIO DECRETADO, al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, en donde cursa actualmente el proceso, teniendo en cuenta que el embargo para este secuestro fue cancelado debido a que hay acreedor con mejor derecho por proceso Hipotecario, por tal razón la diligencia de secuestro no se puede llevar a cabo, de acuerdo al Folio de matrícula Anexo, 50N-20462845. Anotación No. 010 de fecha 15 de marzo de 2019.

Cordial Saludo,

Atentamente,

 **SICC S.A.S.**
Soluciones e Implementaciones de Colaboración

ANGIE REYES BAYONA

Bogotá Especializada

Calle 127 C 3-24 PISO 2 Oficina Principal

Teléfono : 310-7828931- 320 9905691



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407332141489736
Pagina 1 TURNO: 2021-182215

Nro Matrícula: 50N-20462845

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 12:35:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 21-07-2005 RADICACIÓN: 2005-50186 CON: ESCRITURA DE: 11-07-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0186PAJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1350 de fecha 16-06-2005 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. GARAJE 28 con area de 9.90 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0,089% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRELLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. PARA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 101 150A 60 GJ 28 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 101 #150A-60 GARAJE 28

2) CARRERA 101 # 147A - 80 GJ 28

1) CARRERA 93 #147 A-51 GARAJE 28 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 20462676

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407332141489736
Pagina 2 TURNO: 2021-182215

Nro Matrícula: 50N-20462845

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 12:35:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBE CAPITAL S.A.

NIT# 8600440135X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-2005 Radicación: 2005-50186

Doc: ESCRITURA 1350 del 16-06-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A.

NIT# 8600440135X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-8455

Doc: CERTIFICADO 57763 del 23-01-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, RAD. 57763 DE FECHA 23-01-2006*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8102

Doc: CERTIFICADO 387101 del 30-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$64,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A.

NIT# 8600440135

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO

CC# 19284719 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO

CC# 19284719 X

BCSC S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,562,500

110



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210407332141489736
pagina 3 TURNO: 2021-182215

Nro Matrícula: 50N-20462845

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 12:35:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA
CONSTITUIDA EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCR. 1218 DE 31-05-2005 NOTARIA 52 DE BOGOTA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

URBE CAPITAL S.A.

NIT# 8600440135

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-34240

Doc: ESCRITURA 526 del 04-03-2010 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1350
DEL 16-06-2005,NOT.52 DE BGTA. EN CUANTO ADICIONA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR

NIT# 9000516833

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-2018 Radicación: 2018-28566

Doc: OFICIO 0732 del 23-03-2018 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-00606

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR

NIT# 9000516833

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO

CC# 19284719 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-16433

Doc: OFICIO 0558 del 08-02-2019 JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 468 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR

NIT# 9000516833

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO

CC# 19284719 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-16433

Doc: OFICIO 0558 del 08-02-2019 JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-606

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO-

NIT# 8300895306

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO

CC# 19284719 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407332141489736

Nro Matrícula: 50N-20462845

pagina 3 TURNO: 2021-182215

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 12:35:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA
CONSTITUIDA EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCR. 1218 DE 31-05-2005 NOTARIA 52 DE BOGOTA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

URBE CAPITAL S.A.

NIT# 8600440135

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-34240

Doc: ESCRITURA 526 del 04-03-2010 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1350
DEL 16-06-2005,NOT.52 DE BGTA. EN CUANTO ADICIONA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR

NIT# 9000516833

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-2018 Radicación: 2018-28566

Doc: OFICIO 0732 del 23-03-2018 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-00606

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR

NIT# 9000516833

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO

CC# 19284719 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-16433

Doc: OFICIO 0558 del 08-02-2019 JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 468 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR

NIT# 9000516833

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO

CC# 19284719 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-16433

Doc: OFICIO 0558 del 08-02-2019 JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-606

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO-

NIT# 8300895306

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO

CC# 19284719 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210407332141489736

Nro Matrícula: 50N-20462845

Pagina 4 TURNO: 2021-182215

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 12:35:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-182215

FECHA: 07-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D.C.

09 15 ABR 2021

A. de J. Tirado Vargas
Obj. de la
El (la) Registrador(a)



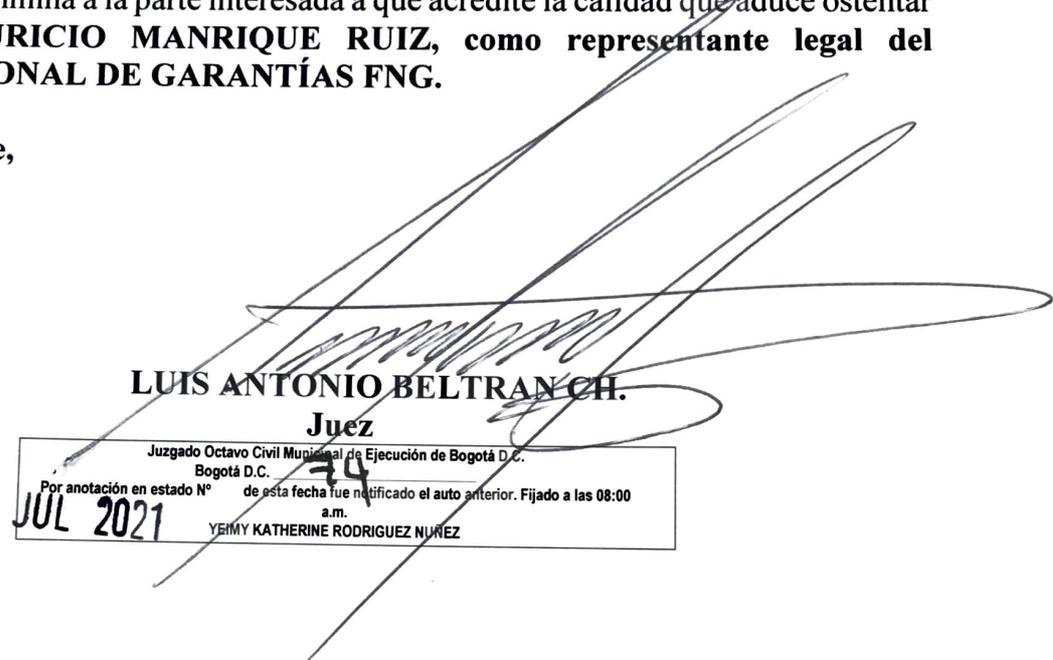
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 014 C.M 2018-00368.

Previo a darle trámite a las solicitudes de cesión y subrogación del crédito que anteceden, se conmina a la parte interesada a que acredite la calidad que aduce ostentar **JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG.**

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEMMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021



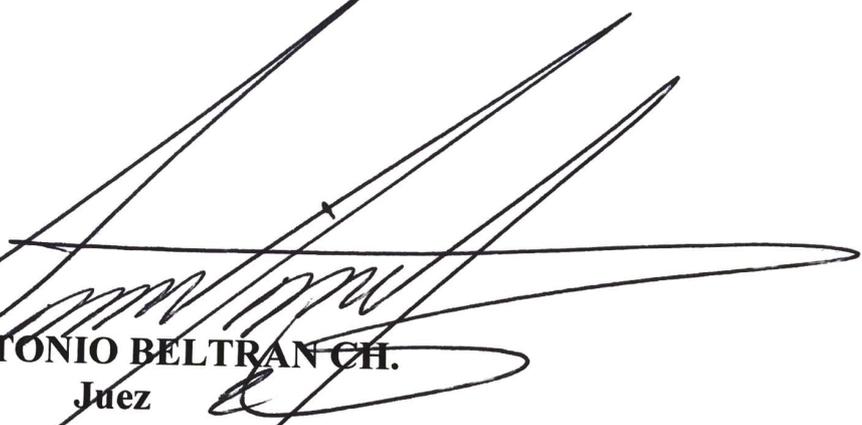
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 53 C.M. 2014 – 0167

Tenga en cuenta el apoderado, que **no es procedente acceder a su solicitud**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art. 78 del C.G.P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso, y que **puedan ser obtenidos por derecho de petición** ante la entidad correspondiente.

Notifíquese



LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 44
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 53 C.M 2018-0167

Atendiendo el escrito que antecede, el juzgado dispone:

Aceptar la cesión del crédito que se hace a favor de **Pra Group Colombia Holding SAS** por parte **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. ahora Scotiabank Colpatría S.A.** razón por la cual se reconoce como cesionario demandante.

En lo sucesivo, téngase a la **Pra Group Colombia Holding SAS** como extremo demandante en el presente asunto quien asume el proceso en el estado en que se encuentra (artículo 1959 Código Civil). Esta decisión queda notificada al extremo pasivo por estado.

De otra parte téngase por ratificado el poder al abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona quien en adelante fungirá como mandatario judicial del cesionario demandante, para los fines y en los términos del poder conferido inicialmente (Art 75 C.G.P).

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRANCH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 24 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez
Secretaria

06 JUL 2021

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 009 C.M 2015-00593.

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 23 de abril de 2019, esto es, la entrega de títulos en favor de la demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas.

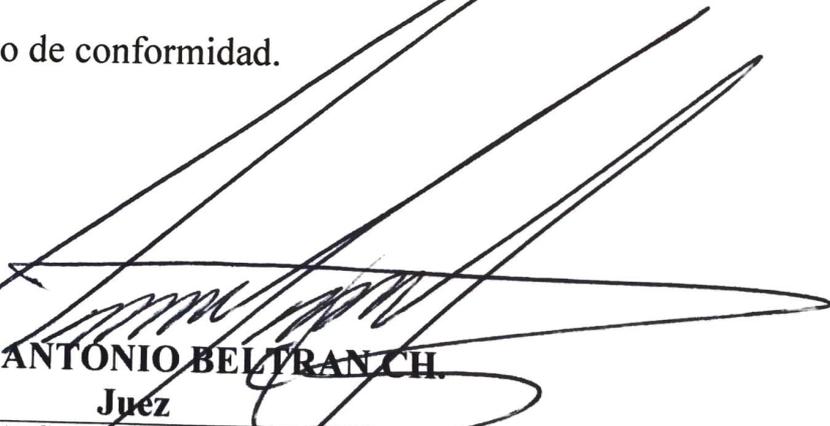
En caso de no existir títulos, a disposición de la Oficina de Apoyo ofíciense: i) al **juzgado de origen** a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) al **Banco Agrario** para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al banco y juzgado correspondiente**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Una vez obre respuesta de lo anterior y elaboradas las órdenes de pago, notifíquese **al demandante** al correo electrónico registrado, enterándole del trámite a seguir para efectos de hacer efectiva dicha orden.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRANCH

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

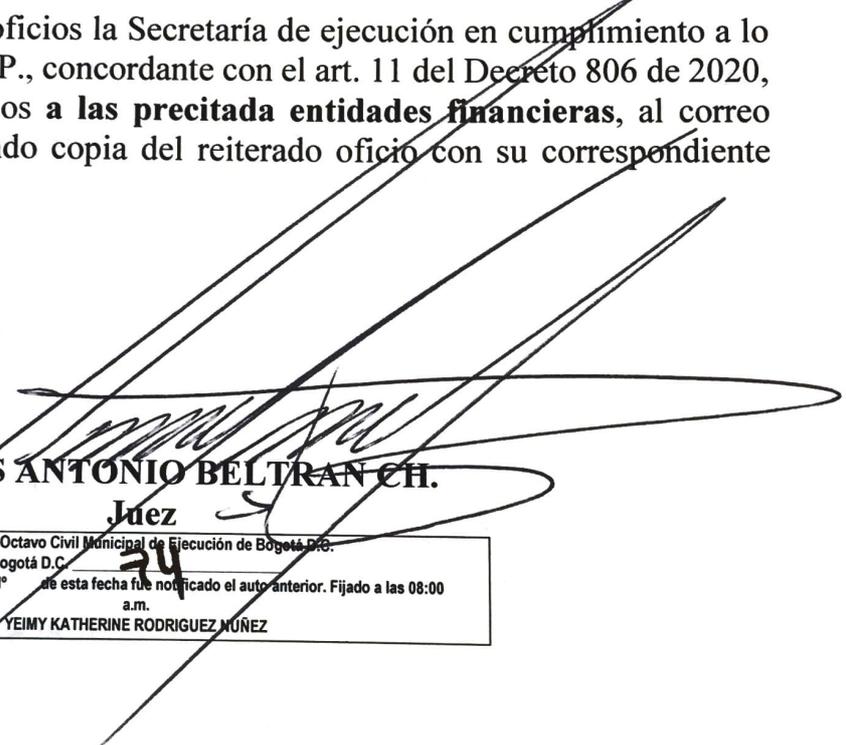
Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 059 C.M 2011-00334.

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandante, se requiere al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que dentro del término de 10 días informen el trámite dado al oficio No. 15982 del 18 de marzo de 2019 que fueran radicado en sus dependencias el día 22 de mayo de 2019.

Una vez elaborados los oficios la Secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios a las **precitada entidades financieras**, al correo electrónico registrado y anexando copia del reiterado oficio con su correspondiente sello de radicado.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 42 C.M 2017-0365

Procedente las solicitudes que anteceden, se decreta el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20429013, denunciado como de propiedad del demandado.

Por Secretaría, líbrense los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad con el numeral 1° del Art. 593 del C.G.P.

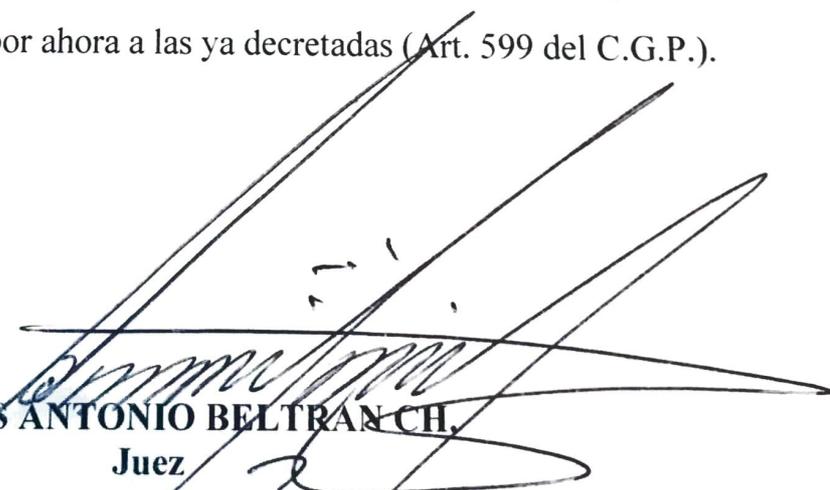
Por otro lado, se decreta el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado Orlando Aguilar Acuña, se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 10-2019-439 que se adelanta ante el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, siendo demandante Banco BBVA.

Ofíciase a dicha autoridad, indicando que la medida se limita a la suma de \$80.000.000. (art.466 del C.G.P.)

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 del decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional a los funcionarios respectivos, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando las constancias de ello dentro del proceso.

Se limita las cautelares por ahora a las ya decretadas (Art. 599 del C.G.P.).

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 74
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

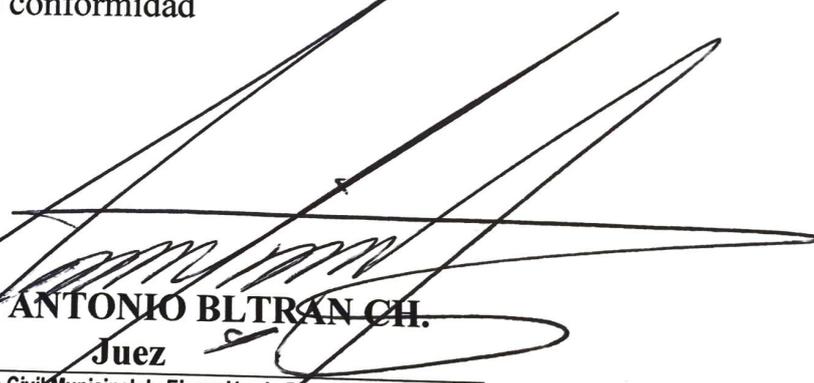
Ref. J 16 C.M. 2016- 1091

En punto de lo solicitado por el libelista, el despacho REQUIERE al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que indique el estado actual del proceso 28-2013-0123, relacionado con la medida de embargo de remanentes decretada en este proceso. **Oficiese.**

Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir del correo institucional el oficio a la **entidad correspondiente** para lo de su cargo, notificando a la actora el tramite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Proceda la secretaría de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BLTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR